CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 15 de junio de 2012 sobre construcción de cebadero de terneros. Situación: finca "El Villar", parcela 187 del polígono 514. Promotor: Desarrollo Empresarial Badajoz, SL, en Benquerencia de la Serena. (2012082161)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado l, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cebadero de terneros. Situación: Finca "El Villar", parcela 187 del polígono 514. Promotor: Desarrollo Empresarial Badajoz, SL, en Benquerencia de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María. (2012082439)

Apreciado error en el texto de la Anuncio de 21 de marzo de 2012 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Arrolino", en el término municipal de Torre de Santa María, publicado en el DOE número 72, de 16 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

— "Número de permisos diarios: Charca Dehesa de Abajo: doce (12), Charca Hoja del Medio: diez (10), Charca Pequeña de la Recovera cinco (5), Charca del Convento Viejo en la Fraila: diez (10), Charca de la Cerca Larga en la Fraila: dieciséis (16), Charcón Hoja del Medio:

diez (10), Charca Calderero: doce (12), Charca Abercón: doce (12), Charca Campo de Entrenamiento: doce (12), con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores".

Debe decir:

— "Número de permisos diarios: Charca Dehesa de Abajo: doce (12), Charca Hoja del Medio: dieciséis (16), Charcón Hoja del Medio: diez (10), Charca Calderero: doce (12), Charca Abercón: doce (12), Charca Campo de Entrenamiento: doce (12), con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores".

• • •

ANUNCIO de 2 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación y adaptación de una industria de conservas vegetales, promovido por Servextrem de Talayuela, SL, en el término municipal de Rosalejo. (2012082342)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la ampliación de industria de conservas vegetales, promovida por Servextrem de Talayuela, SL, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son: